# ACTIVIDAD 1.1

#### CONTEXTO ORGNIZATIVO DE LOS I.E.S

Objetivo(s) formativo(s): al finalizar la actividad seremos capaces de...

 Conocer la normativa y organización institucional del sistema educativo y modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros de enseñanza (para poder participar de forma consciente en su diseño e implementación).

## Material de apoyo

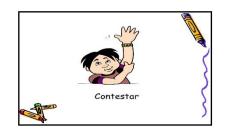
Tema 1 + Información en la web - experiencias previas

### Desarrollo de la actividad:

- √ Cada alumno o grupo de alumnos trabajara la actividad
- ✓ Puesta en común. Se comparará el trabajo realizado viendo lo común y las diferencias.

# **PRÁCTICA 1:**

#### **TEMA 1: ORGANIZACIÓN DE LOS IES**



1.- Qué dos leyes orgánicas regulan la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros.

### La LOE y la LOMLOE.

2.- La comunidad educativa, a través de qué órgano participará en el gobierno de los centros.

A través del Consejo Escolar.

3.- ¿Cómo pueden participar los padres en el funcionamiento de los centros?

A través del AMPA o como miembros del Consejo Escolar.

4.- ¿Qué órganos colegiados de gobierno tendrán como mínimo los centros educativos?

Como mínimo un Consejo Escolar, un Claustro de Profesores, y Órganos de Coordinación Docente.

5.- ¿Qué responsabilidades tiene el Claustro de Profesores?, ¿Quién lo preside?

El claustro de profesores, presidido por el director del centro educativo, tiene como responsabilidades planificar, coordinar, informar, y decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

6.- Los centros educativos elaborarán al principio de curso una PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (PGA) ¿qué aspectos debe recoger este documento?

Recogerá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, u todos los planes de actuación acordados y aprobados.

7.- ¿Qué miembros componen el CONSEJO ESCOLAR?

Lo componen el director del centro, el jefe de estudios, un representante del ayuntamiento, un número total de profesores elegidos por el claustro, no inferior a un tercio del total de integrantes, padres y alumnos que conformen otro tercio del total, un representante del personal de administración y servicios del centro, y el secretario del centro.

8.- ¿A partir de qué curso los alumnos podrán formar parte del Consejo Escolar?

A partir de 1ºESO, aunque los de 1º y 2º no pueden participar en la elección del director.

9.- Quién tiene competencias para determinar el número total de miembros del Consejo Escolar.

Las Administraciones educativas.

10.- Qué documentos que regulan el funcionamiento del centro debe aprobar y evaluar el consejo escolar.

Los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la ley actual, además de la programación anual general del centro.

11.- Qué órganos de coordinación docente existen en los institutos de educación secundaria.

El Departamento de Orientación, los Departamentos Didácticos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Equipo Docente del grupo, los Tutores, y el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

12.- El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros educativos, ¿por quién está integrado?

Por el Director, el Jefe de Estudios, el Secretario, y los demás cargos determinados por las Administraciones Educativas.

13.- ¿Cuál es el procedimiento para selección al director? Mirar en la página de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/selecciondirectores-2021

Presentación de la solicitud, exposición de documentos institucionales,

proyecto de dirección, gestión de candidaturas, informar el nombre de

los presentados, lista provisional de admitidos y excluidos, resolución definitiva de admitidos excluidos y el resultado de valoración de los méritos objetivos, nombramiento de los miembros de la comisión, llamamiento de aspirantes, exposición y defensa y evaluación del proyecto, alegación y selección de director.

14.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para ser candidato a director?, ¿reciben algún tipo de formación especial?, ¿cuánto tiempo dura el periodo de dirección?

Los requisitos que se deben cumplir para ser candidato a director son los siguientes:

Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

La formación especial que tienen que superar es una sobre el desarrollo de la función directiva, impartida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, con validez en todo el territorio.

la Administración educativa nombrará director a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.

15.- Cuáles son las funciones asignadas al director, jefe de estudios y secretario.

Las funciones asignadas al director son las siguientes:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del

horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa

Por otro lado, el jefe de estudios es la persona encargada de gestionar las tareas académicas del centro y de controlar la actividad y disciplina del alumnado, así como el correcto ejercicio profesional del personal docente y del personal laboral.

Sus funciones principales son las de coordinar las actividades académicas, las actividades de orientación y tutoría, las actividades extraescolares y complementarias en relación con el proyecto educativo, velar por el desarrollo normal de las programaciones didácticas y de la programación general anual.

También dirige las actuaciones de los órganos de coordinación docente y de los órganos competentes en materia de orientación académica, profesional y acción tutorial.

El jefe de estudios planifica y coordina los proyectos que se realizan en el centro y las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado, realizadas todas ellas con la colaboración del correspondiente representante del centro de profesores y recursos.

También ejerce como jefe de personal docente y se encarga de elaborar los horarios de alumnos y profesores y cuida que se cumplan.

Coordina el uso de espacios, medios y materiales didácticos de uso común para el desarrollo de las actividades de carácter académico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo, en el proyecto de gestión y en la programación general anual.

Entre sus funciones, suple al secretario y al director en sus ausencias, y como ellos, él también tiene reducción horaria de docencia y recibe un complemento económico.

Finalmente, el secretario del centro actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.